

N°Int: 5029287



RESOLUCIÓN EXENTA N° 140241

SANTIAGO, 05 de Noviembre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presentan por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:
 1. Doña Sonia Carola BRUNO RUN: 24.251.168-9
 2. Doña María Eugenia ROJAS RUN: 24.251.148-4
 3. Doña María Elena VELASTEGUI LOPEZ RUN: 24.017.558-4
 4. Don Carlos Andres NAVARRETE NARANJO RUN: 23.975.818-5
 5. Doña Emely CERON DAVALOS RUN: 23.956.893-9
 6. Doña Irma Iris ROCHA PARIMANGO RUN: 22.153.985-0
 7. Doña Dennixa Raquel ORTIZ ROCHA RUN: 24.297.486-7
 8. Don Julio DORLUSTE RUN: 23.944.857-7
 9. Don Juan Manuel GRACIA MURO RUN: 24.077.295-7
 10. Doña Diana Paola CORTES VIVEROS RUN: 22.648.888-K
- 2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



[Handwritten Signature]
RICARDO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería
y Migración